

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO “KEPLER”, CALLE JOHANNES KEPLER Nº1, SEVILLA Y DEL EDIFICIO DE ARCHIVO, CALLE TORRICELLI Nº24, SEVILLA

CONTR 2026 234845

1. OBJETIVO DEL PLIEGO.
2. MARCO JURÍDICO.
3. DENOMINACIONES CONVENIDAS.
4. PROGRAMA DE TRABAJO.
5. SERVICIO DE VIGILANCIA.
 - 5.1 Vigilantes de seguridad: Funciones.
 - 5.2. Utilización de sistemas de control de acceso de personas y de revisión de envíos postales y de paquetería
 - 5.3 Consecuencias de eventuales incumplimientos.
 - 5.4 Composición y descripción del servicio.
 - 5.5 Implantación del servicio.
 - 5.6 Autorización y sustitución de los vigilantes.
 - 5.7 Coordinación y seguimiento.
 - 5.8. Comunicación de incidencias
 - 5.9 Uniformidad y equipamiento
6. RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ALARMA.
7. CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (CRA) Y SERVICIO DE RESPUESTA
 - 7.1 Cometidos CRA.
 - 7.2 Conexión a una Central Receptora de Alarmas.
 - 7.3 Respuesta ante señal de alarma las 24 horas.



MIGUEL MACIAS BECERRA		07/07/2026 10:36:41	PÁGINA: 1 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwBj24F4B61YWQ56BL6yQWQ9cVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7.4 Custodia de llaves 24 horas.

8. MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD.

8.1 Equipos y sistemas.

8.2 Mantenimiento.

9. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

10. ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS.

10.1 Tratamiento de datos de carácter personal.

10.2. Encargado de tratamiento de datos. (Vigilancia y CRA).

10.3. Datos conocidos por personal de vigilancia

10.4. Datos procedentes de controles de acceso.

10.5. Datos procedentes de sistemas de videovigilancia.

10.6 Colaboración con Justicia y FFCC Seguridad del Estado

11. OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DE LOS EDIFICIOS

MIGUEL MACIAS BECERRA		07/07/2026 10:36:41	PÁGINA: 2 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwBj24F4B61YWQ56BL6yQWQ9cVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas para la contratación del servicio integrado de seguridad en el edificio Kepler, ubicado en la calle Johannes Kepler nº 1 y la sede del Archivo Central de esta Consejería, en calle Torricelli nº 24, ambos en la Isla de la Cartuja CP 41092 de Sevilla, constituyendo los edificios en su conjunto una unidad funcional.

Los servicios contratados para cada sede son los siguientes:

- Edificio Kepler: vigilancia, mantenimiento de sistemas de seguridad y gestión de alarmas (conexión a Central Receptora de Alarmas (CRA) y respuesta ante alarmas). En la actualidad el edificio Kepler se encuentra adscrito a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación (en adelante CUII) y sede de centros directivos de CUII, de la Consejería de Industria, Energía y Minas (en adelante CIEM) y de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (en adelante ACCUA).
- Archivo Torricelli: mantenimiento de sistemas de seguridad y gestión de alarmas (conexión a Central Receptora de Alarmas (CRA) y respuesta ante alarmas).

Dichas actividades se corresponden con los apartados a), f) y g) del art. 5.1 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

La contratación de la vigilancia del edificio Kepler requerirá la prestación de servicio de vigilancia presencial sin armas 24 horas al día.

El edificio Torricelli contará adicionalmente con Servicio “Acuda” tanto en los casos específicamente indicados en este pliego, como ante incidentes. Ejemplo no limitativo de incidentes puede ser el surgimiento de riesgos y o agresiones imprevisibles.

Entendemos como servicio acuda, sin perjuicio de otras actuaciones a este asignadas; como el servicio por el cual la empresa contratista dispondrá de uno o varios vigilantes de seguridad con vehículo, habilitado por la Policía y el Ministerio del Interior para actuar en casos de emergencia y encargado de la respuesta inmediata a alarmas y emergencias, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Incluye desde la verificación de alarmas de cualquier tipo y la gestión de accesos hasta la supervisión de sistemas de seguridad avanzados. Incluirá acudir al Archivo Torricelli si las circunstancias o incidentes en él acaecidos así lo requiriesen.

La prestación del servicio de vigilancia incluirá la realización por la empresa contratista de un programa de trabajo suscrito por quien esté facultado al efecto, que incluya el pertinente análisis de las situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y el mantenimiento eficaz del servicio de seguridad así concebido en cumplimiento de las estipulaciones de este Pliego.

La empresa que resulte adjudicataria, será responsable de los trabajos y actuaciones de los vigilantes y de los servicios prestados por su personal, así como de las consecuencias para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato

MIGUEL MACIAS BECERRA		07/07/2026 10:36:41	PÁGINA: 3 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwBj24F4B61YWQ56BL6yQWQ9cVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. MARCO JURÍDICO

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad objeto del contrato y los requisitos que deben cumplir las empresas prestadoras deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirán con la legislación que regule la materia de seguridad privada:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.(LSP)
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. (RSP)
- Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.
- Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.
- R.D 513/2017 de 22 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.
- Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias
- Resoluciones de la Dirección General de la Energía por la que se homologan los equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD, en adelante).

MIGUEL MACIAS BECERRA		07/07/2026 10:36:41	PÁGINA: 4 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwBj24F4B61YWQ56BL6yQWQ9cVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD, en adelante).

3. DENOMINACIONES CONVENIDAS

- Actividades de Seguridad Privada: Los ámbitos de actuación material en que los prestadores de servicios de seguridad privada llevan a cabo su acción empresarial y profesional. Están descritos en el artículo 5.1 de la LSP.
- Activo: Cualquiera de los bienes materiales (muebles o inmuebles) que han de ser protegidos por la Organización. Normalmente: edificios o instalaciones.
- Adversario: Persona o conjunto de personas, con organización o no, con la intención, motivación y capacidad suficiente para provocar un daño contra un activo.
- Amenaza: Peligro potencial de cualquier naturaleza, presente en todo momento, que se puede manifestar generando situaciones de riesgo.
- Amenaza intencionada: Amenaza que tiene su origen en la voluntad de un adversario de obtener un beneficio provocando un daño.
- Centro de control y de videovigilancia (CECOV): Dependencia del interior del inmueble donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad del mismo y que se encuentre habilitada para que sea atendida las 24 horas por vigilantes de seguridad.
- Daño: Detrimento, perjuicio, menoscabo, dolor o molestia causados sobre un activo.
- Responsable de Equipo: Persona física que, formando parte de la plantilla asignada a un contrato, desarrolla una labor de coordinación, distribuyendo el trabajo e indicando cómo realizarlo, confeccionando los partes oportunos y resolviendo anomalías o incidencias que se produzcan en los servicios en ausencia de un Coordinador de Servicios.
- Coordinador de Servicios: Persona física que, formando parte de la plantilla asignada a un contrato, desarrolla una labor de planificación, orientación y control, dando coherencia al trabajo del equipo o equipos a su cargo. Es el responsable de la buena marcha y de la correcta integración de las distintas unidades operativas.
- Jefe de Seguridad: Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en este Pliego a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.
- Mantenimiento Correctivo: Conjunto de operaciones a efectuar en algún equipo cuando la avería ya se ha producido restituyéndole a una condición definitiva de funcionamiento.

MIGUEL MACIAS BECERRA		07/07/2026 10:36:41	PÁGINA: 5 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwBj24F4B61YWQ56BL6yQWQ9cVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Mantenimiento Preventivo:** Conjunto de operaciones a realizar, consistente en ciertas revisiones y reparaciones de elementos o componentes, ajustados a los anexos y tablas de mantenimiento establecidos por el fabricante o la normativa vigente, encaminado a reducir la probabilidad de averías
- **Puesto de control:** Lugar próximo a cualquier entrada del inmueble, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que los vigilantes controlen el acceso de los visitantes y usuarios.
- **Punto de control:** Lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble y el paso a las zonas de uso restringido, por parte de vigilantes.
- **Punto de vigilancia:** Espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por determinadas entradas al inmueble o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.
- **Responsable del contrato:** Persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella, designada por el órgano de contratación para supervisar la ejecución del contrato, adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- **Riesgo:** Posibilidad de que una amenaza se materialice respecto de un activo.
- **Riesgo intencional:** Posibilidad de que una amenaza intencionada se materialice respecto de un activo.
- **Seguridad interior contra riesgos intencionales:** Actividad que desarrolla una Organización para la protección de sus propios activos contra riesgos intencionales. (En el texto, de forma resumida: seguridad interior).

4. PROGRAMA DE TRABAJO

La persona empresaria que resulte adjudicataria en este contrato, en los primeros quince días contados a partir del siguiente al de inicio de la prestación, presentará un Programa de Trabajo donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego.

El Programa de Trabajo incluirá al menos los siguientes contenidos:

- a)** Análisis de las situaciones de riesgo.
- b)** Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- c)** Identificación y descripción de los centros y puestos de control, y puntos de control y vigilancia que existan en el inmueble.
- d)** Informe sobre los medios técnicos de seguridad realmente existentes en el inmueble y evaluación de su estado. Este informe incluirá fecha recomendada de sustitución por obsolescencia o estado de conservación y si cumplen con el grado de seguridad requerido en función de la tipología de los edificios.
- e)** Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- f)** Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.

MIGUEL MACIAS BECERRA		07/07/2026 10:36:41	PÁGINA: 6 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwBj24F4B61YWQ56BL6yQWQ9cVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- g)** Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- h)** Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- i)** Relación del personal adscrito al servicio.
- j)** Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- k)** Plan para la formación de todo el personal adscrito al servicio.
- l)** Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- m)** Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- n)** Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- o)** Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- p)** Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad.
- q)** Descripción del servicio de respuesta ante señales de alarma recibidas en la CRA/Centro de Control. Base de partida, distancia al inmueble y tiempo de reacción estimado.
- r)** Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- s)** Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- t)** Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.
- u)** Plan para la acreditación periódica ante la Administración contratante de que el servicio se presta con absoluto respeto de las condiciones laborales pactadas en el vigente convenio sectorial de seguridad privada.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

5. SERVICIO DE VIGILANCIA

La empresa adjudicataria en este contrato desempeñará las actividades propias de vigilancia para la seguridad, siempre que se encuentre legalmente constituida y cumpla con los requisitos exigidos en la Ley de Seguridad Privada. Estará autorizada por el Ministerio del Interior para desarrollar la actividad correspondiente a *“la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos”* y se encontrará inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada durante todo el periodo de vigencia del contrato. Prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

5.1 Vigilantes de seguridad:

MIGUEL MACIAS BECERRA		07/07/2026 10:36:41	PÁGINA: 7 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwBj24F4B61YWQ56BL6yQWQ9cVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Ejercer la vigilancia y protección del edificio, bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero si impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancías o del vehículo, facultará para impedir a los visitantes y usuarios el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse e intervenir cuando presenciaren algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
- Detener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes o infractores en relación con el objeto de su protección o de su actuación, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos o infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación, por ser específicas de este servicio. Estas actuaciones son las siguientes:

- Gestionar los sistemas de alarmas instalados ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo preestablecido.
- Procurar un recinto seguro ante el riesgo de incendio, procurando que los sistemas electrónicos y medios de intervención inmediata se encuentren en perfecto estado de uso y funcionamiento.
- Intervenir ante conatos de incendios o de cualquier otra clase de siniestro o accidente, adoptando medidas preventivas necesarias para evitar que estos se produzcan.
- Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios del edificio, con los medios existentes para ello.
- Inspeccionar diariamente las instalaciones de la sede tras la salida del personal, asegurándose de que todas las puertas y ventanas se encuentran cerradas y las instalaciones eléctricas desconectadas, inmediatamente antes de proceder a su cierre y conexión de los sistemas electrónicos de seguridad. Si el edificio no tuviese instalados sistemas de protección, o estuviesen total o parcialmente in operativos, se realizará de igual forma una inspección antes de su apertura.
- Inspeccionar e impedir el acceso a zonas reservadas o cerradas.
- Custodiar las llaves del edificio y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas..

MIGUEL MACIAS BECERRA		07/07/2026 10:36:41	PÁGINA: 8 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwBj24F4B61YWQ56BL6yQWQ9cVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre de los edificios, con las máximas garantías.
- Encendido y apagado del alumbrado y del sistema de calefacción y aire acondicionado.
- Velar por el funcionamiento del equipamiento y de los medios disponibles para la prestación del servicio.
- Colaborar con los servicios de apoyo exterior (bomberos, Protección Civil, servicios sanitarios, etc.) en relación con los planes de emergencia y evacuación del edificio donde realizan sus funciones.
- Control del Circuito Cerrado de Televisión (en adelante CCTV), incluyendo la grabación de imágenes almacenadas en el sistema CCTV en el soporte adecuado para su entrega a las autoridades policiales y judiciales que correspondan, y siempre con arreglo a lo establecido en la legislación vigente en cada momento en materia de Protección de Datos para los sistemas de CCTV.
- Control de visitas y acompañamiento a las visitas cuando el destinatario lo considere oportuno.
- Evitar el acceso incontrolado al edificio y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres
- Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el edificio por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.
- Controlar la entrada/salida de vehículos, permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.
- Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del edificio.
- Impedir que los visitantes y usuarios impartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.
- Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias sicotrópicas.
- Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del edificio..

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las actividades compatibles que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación del servicio objeto de esta contratación. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas. Estas son las siguientes:

- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al inmueble, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.

MIGUEL MACIAS BECERRA		07/07/2026 10:36:41	PÁGINA: 9 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwBj24F4B61YWQ56BL6yQWQ9cVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.
- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al inmueble o a sus dependencia.
- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del inmueble en cumplimiento de su normativa interna.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas existentes en el inmueble para garantizar su conservación y mantenimiento.
- Cualesquiera otras de entre las previstas para los Vigilantes de Seguridad en la Ley y el Reglamento de Seguridad Privada.

5.2. Utilización de sistemas de control de acceso de personas y de revisión de envíos postales y de paquetería.

Las personas y vehículos que accedan por cualquier motivo serán identificados e inspeccionados siguiendo en todo momento la legislación vigente de protección de datos y conforme al procedimiento específico que se determinará de acuerdo con la empresa contratista.

Podrá establecerse el control de seguridad sobre las personas, mediante la utilización del arco de seguridad del que dispone el edificio, siempre de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Privada (LSP) y su Reglamento.

El control, revisión y gestión de la paquetería y correspondencia se efectuará de forma que todo paquete/carta que se reciba en el edificio (oficial o privada) será identificado en lo referente a remitente y destino a fin de darle el curso adecuado. Asimismo, aquellos que por su tamaño sea susceptible de ser escaneado serán sometido a dicha inspección si el edificio dispone en estado operativo de aparato para dicho fin antes de su entrega al destinatario.

El protocolo a seguir una vez revisado y/o escaneado el contenido de los envíos será el siguiente:

Envíos oficiales

Se entenderán como tales, aquellos cuyo destinatario sea una unidad/servicio ó centro directivo que tenga su sede en el edificio, no recepcionándose los dirigidos a las que tengan su sede en otro.

Llegado el envío se avisará a la unidad/servicio o centro directivo destinatario por teléfono. De no poder contactarse con persona alguna del departamento de destino se intentará con su superior jerárquico.

En caso de no poder contactarse con el destinatario el vigilante de seguridad lo dirigirá al registro y/o cartería según indique el responsable del contrato y se enviará correo electrónico al destinatario informándole del envío, que no pudo ser localizado y a donde se remitió.

Envíos privados

Se intentará contactar telefónicamente con la persona destinataria, de lograrlo y aceptada por ésta la entrega, se pedirá al medio de reparto que espere brevemente la llegada de la persona destinataria. A la llegada de esta y antes de su entrega se procederá a su escaneado si procediese.

MIGUEL MACIAS BECERRA		07/07/2026 10:36:41	PÁGINA: 10 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwBj24F4B61YWQ56BL6yQWQ9cVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso de no poder contactarse, no se recepcionará el envío y se le enviará correo electrónico a la persona destinataria informándola de que recibió un envío y no se la pudo localizar.

5.3 Consecuencias de eventuales incumplimientos

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atenderán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

5.4 Composición y descripción del servicio

El servicio se prestará con el número de vigilantes de seguridad sin armas que determine la empresa adjudicataria, respetando en todo caso el número necesario para garantizar el cumplimiento de las horas establecidas en el contrato, y con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad contratado. En todo caso, deberá garantizarse el cumplimiento de la normativa laboral de aplicación y de las prescripciones establecidas en los pliegos que rigen esta contratación.

El número total de horas de prestación ordinaria del servicio se calcula en 16.832 horas anuales. De manera adicional, se estima la prestación del servicio de vigilancia en uno de cada cuatro fines de semana y horario de 10:00 a 14:00, que suponen 104 horas. Por tanto, el número total de horas de prestación de servicio será de **25.404 horas durante la vigencia del periodo contratado (18 meses)**.

En ciertos periodos como cierre de ejercicio, elaboración de proyectos de presupuestos, etc., podrá ampliarse el horario siempre sin sobrepasar el número de horas anuales máximas que se indican en el párrafo anterior a este apartado. La alteración requerirá de comunicación a la persona contratista con una antelación mínima de 12 horas. No se considerará modificación del contrato el aumento o la disminución del número de horas, siempre y cuando éstas no excedan del límite anterior de 16.936 horas anuales. Estas horas adicionales podrán exigirse que se realicen tanto en horario nocturno, en fines de semana, así como en festivos y, dentro de estos, en cualquier franja horaria, si las circunstancias sobrevenidas o necesidades puntuales así lo requiriesen, sin generación de derecho económico alguno.

Los horarios de prestación del servicio de vigilancia y seguridad serán los siguientes:

Edificio Kepler:

- **Horario de Invierno** (comprende del 16 de septiembre al 15 de junio ambos inclusive, exceptuando los horarios específicos de Navidad, Semana Santa y Feria)

- **Horario de verano**. (comprende del 16 de junio al 15 de septiembre)

- Horarios especiales.

Durante el periodo de Navidad (del 26 de diciembre al 5 de enero, ambos inclusive), de Semana Santa (de lunes a Miércoles Santo), así como la Feria de Sevilla (de martes a viernes, según el calendario establecido por el Ayuntamiento de la ciudad).

Cada uno de los horarios anteriores tendrá su propia distribución de puestos y horas que se indican en los cuadros de párrafos siguientes.

MIGUEL MACIAS BECERRA		07/07/2026 10:36:41	PÁGINA: 11 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwBj24F4B61YWQ56BL6yQWQ9cVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Horario fines de semana, festivos y 24 y 31 de diciembre.

En los fines de semana, días festivos y los días 24 y 31 de diciembre un vigilante prestará el servicio de vigilancia y seguridad las 24 horas.

Cuadros horarios y de puestos a cubrir:

Para ello la empresa habilitará el personal adecuado en función de las necesidades y conceptos definidos en el resto del presente pliego.

Horario normal invierno

	Punto de control	Nº Vigilantes	Horario Normal (L, M y J)		Horario Reducido (X)		Horario Reducido (V)	
			Hora Entrada	Hora Salida	Hora Entrada	Hora Salida	Hora Entrada	Hora Salida
K E P L E R	CONTROL EDIFICIO/ PUERTA DE PERSONAL	1	7:00	21:00	7:00	21:00	7:00	21:00
	PUERTA PRINCIPAL (puesto 1)	1	24 horas		24 horas		24 horas	
	PUERTA PRINCIPAL (puesto 2)	1	9:00	16:00	9:00	16:00	9:00	16:00
	ACCESO DE VEHICULOS	1	7:30	21:00	7:30	21:00	7:30	21:00

Horario normal verano

	Punto de control	Nº Vigilantes	Horario Normal (L, M y J)		Horario Reducido (X)		Horario Reducido (V)	
			Hora Entrada	Hora Salida	Hora Entrada	Hora Salida	Hora Entrada	Hora Salida
K E P L E R	CONTROL EDIFICIO/ PUERTA DE PERSONAL	1	7:00	21:00	7:00	21:00	7:00	21:00
	PUERTA PRINCIPAL (puesto 1)	1	24 horas		24 horas		24 horas	
	PUERTA PRINCIPAL (puesto 2)	1	9:00	16:00	9:00	16:00	9:00	16:00
	ACCESO DE VEHICULOS	1	7:30	16:00	7:30	16:00	7:30	16:00



Navidad, Semana Santa y FERIA

K E P L E R	Punto de control	Nº Vigilantes	Horario Normal (L, M y J)		Horario Reducido (X)		Horario Reducido (V)	
			Hora Entrada	Hora Salida	Hora Entrada	Hora Salida	Hora Entrada	Hora Salida
	CONTROL EDIFICIO/ PUERTA DE PERSONAL	1	7:00	16:00	7:00	16:00	7:00	16:00
	PUERTA PRINCIPAL (puesto 1)	1	24 horas		24 horas		24 horas	
	PUERTA PRINCIPAL (puesto 2)	1	9:00	16:00	9:00	16:00	9:00	16:00
	ACCESO DE VEHÍCULOS	1	7:30	16:00	7:30	16:00	7:30	16:00

Fines de semana, festivos, 24 y 31 de diciembre

K E P L E R	Punto de control	Nº Vigilantes	Horario	
			Hora Entrada	Hora Salida
	PUERTA PRINCIPAL (puesto 1)	1	24 horas	

Archivo Torricelli:

En el Edificio Torricelli, no se prevé la presencia continua de vigilantes de seguridad. No obstante, el servicio de vigilancia de Kepler (puerta principal puesto 2) deberá acudir al edificio si la excepcionalidad de la situación lo requiriese. Causa de inexcusable de presencia es la llamada de personal de CUII que se encuentre en el archivo y requiera dicha ayuda indicando la causa de la llamada. El tiempo empleado allí por dichas circunstancias no computará a ningún efecto. Esto no implica la no intervención del servicio Acuda de forma complementaria.

5.5 Implantación del servicio

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio, con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

Entre los vigilantes designados para la prestación del servicio, la persona empresaria identificará a uno de ellos para que ejerza como responsable del equipo.

Una vez implantado el servicio, la persona empresaria hará entrega a los vigilantes, a través de su responsable de equipo, de un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO) para cada centro de control, puesto de control y punto de control y/o vigilancia que se establezca, donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad, manejo y utilización de los equipos de comunicaciones, y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

MIGUEL MACIAS BECERRA			07/07/2026 10:36:41	PÁGINA: 13 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwBj24F4B61YWQ56BL6yQWQ9cVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



5.6.- Autorización y sustitución de los vigilantes.

Los vigilantes de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos que formaran parte del que ya viniera prestándose, serán elegidos por la persona empresaria adjudicataria y autorizados por el responsable del contrato previo estudio de la necesidad de mantener su número inicial. Estos vigilantes se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo, para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y dispondrán de la formación necesaria que les permitan realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio. Es responsabilidad de la persona empresaria contratista el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación. Los vigilantes que lleven menos de 1 mes consecutivo no podrán ejercer las funciones de apertura y cierre de los edificios ni podrán hacerse cargo de las llaves de estos.

La empresa contratista, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará al responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno, para su examen y comprobación. El responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa contratista, para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes.

La no entrega de esta documentación acreditativa o no comunicación de variación de personal, habilitará a la persona responsable de contrato a no admitir como personal de vigilancia a dicho personal de vigilancia al considerarse como sin justificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos legales para desarrollar el trabajo. En este caso las horas que correspondan a este puesto/turno se considerarán como no prestadas a cualquier efecto.

Como salvedad se admitirá la sustitución por baja imprevista de alguno de ellos, durante el primer día de sustitución. En este caso, la documentación se entregará durante el primer día de prestación de servicio. Los días siguientes que dicha persona se presentase a prestar servicio sin la comunicación de cumplimiento de requisitos, se podrá aplicar la potestad anterior de no ser admitido y sus horas no computadas como efectuadas.

El responsable del contrato podrá exigir a la empresa contratista la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que prestan servicio en este edificio, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

Cualquier sustitución que pretenda realizar la empresa en los últimos seis meses de vigencia del contrato deberá ser comunicada previamente al responsable del contrato, indicando las causas que lo motivan, para su conocimiento y autorización.

5.7. Coordinación y seguimiento.

Dado que se trata de un servicio de vigilancia que debe ser prestado por más de un vigilante, la empresa designará a uno de ellos para que ejerza de responsable del equipo y realice las funciones de coordinación entre los vigilantes que constituyen el servicio en los diferentes puestos y turnos de trabajo. Este vigilante será el interlocutor entre el responsable del contrato y los demás vigilantes.

MIGUEL MACIAS BECERRA		07/07/2026 10:36:41	PÁGINA: 14 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwBj24F4B61YWQ56BL6yQWQ9cVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso de que el responsable de equipo prestase servicio por la tarde (de las 14:00 en adelante), se designará otro vigilante de turno de mañana (de 7:30 a 14:00) como interlocutor para la comunicación entre personal de vigilancia y CUII.

La empresa facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa, para que sea el interlocutor válido con el responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio y aquellas otras que por su naturaleza requieran su intervención.

La empresa llevará a cabo la inspección del servicio que prestan los vigilantes en el edificio. Para ello designará a los inspectores que considere, cuya identidad será facilitada al responsable del contrato. Se realizarán al menos dos inspecciones semanales que afectarán a todos los turnos. De todo ello quedará constancia en el “Libro de inspecciones” que la empresa mantendrá debidamente custodiado en el edificio y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada.

Las incidencias detectadas que sean relevantes serán comunicadas de inmediato al responsable del contrato.

5.8. Comunicación de incidencias

En los cambios de turno, la empresa garantizará un correcto solape y transmisión de incidencias entre los vigilantes afectados.

Las incidencias que alteren o puedan alterar el normal funcionamiento del servicio, se incluirán en el parte que deberá elaborar el vigilante.

La persona contratista entregará una copia de dicho parte al responsable del contrato. Independientemente de lo anterior, todos los partes diarios que se generen estarán a disposición de la Administración. Se recogerá en los registros correspondientes en formato electrónico, el control de entrada/salida de contratistas, de visitas, entrega de llaves, etc. Igualmente, se remitirá un informe mensual a la persona responsable del contrato en el que se indicarán las incidencias producidas así como otras cuestiones de interés relativas al mes correspondiente.

Por otra parte, toda intervención del servicio de respuesta ante situaciones de alarma deberá ser comunicada a la persona responsable del contrato mediante informe que incluirá vía de recepción del aviso, fecha, horas (inicio y fin del servicio y de cualquier actuación puntual), motivo, incidencias, personal implicado (tanto del o la contratista como externo), observaciones y cualquier otra circunstancia que aclare dicha actuación. El número de horas empleadas en las labores incluidas en este apartado se consideran incluidas dentro del servicio.

5.9 Uniformidad y equipamiento

El ejercicio de las funciones que se citan en el apartado correspondiente serán desempeñadas por los vigilantes, vistiendo el uniforme y ostentando el distintivo del cargo que sean preceptivos, que serán aprobados por el Ministerio del Interior, conforme al artículo 12.1 de la Ley 5/2014, de Seguridad Privada.

La empresa aportará, al inicio de la prestación del servicio, la relación de prendas que conforman el uniforme, indicando el color, características y distintivos que la identifican, debiendo aportar folletos donde

MIGUEL MACIAS BECERRA		07/07/2026 10:36:41	PÁGINA: 15 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwBj24F4B61YWQ56BL6yQWQ9cVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



aparezcan fotografías que lo documenten, así como relación del equipamiento propio que portarán los vigilantes. La empresa deberá tener uniformidad de verano y de invierno, en número de prendas necesarias para cada vigilante. La Administración se reserva el derecho a elegir o seleccionar entre las uniformidades disponibles, de tal manera que se mantenga la imagen del servicio.

La persona empresaria contratista prestará el servicio proporcionando a sus vigilantes todo el equipamiento personal necesario, incluso, de ser precisos, linternas, teléfono móvil, detector de metales manual, elementos de defensa e inmovilización, etc.

6- RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ALARMA.

Este servicio tiene carácter dual o de dos servicios independientes entre sí. Se compone por un lado de un sistema de respuesta ante situaciones de alarma basado en las Instrucción del Ministerio del Interior INT 316 y un servicio de respuesta ante situaciones anormales de carácter complementario y no basado en la anterior instrucción.

a) Sistema de respuesta ante situaciones de alarma basado en la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada:

Comprende este servicio:

- Un dispositivo de recepción de llamadas telefónicas y transmisión de mensajes operativo 24 horas 365 días al año.

b) Servicio de respuesta ante situaciones anormales de carácter complementario.

Comprende este servicio:

- Efectuar rondas periódicas interiores (cada 2 horas como mínimo) si el edificio Keppler, por alguna circunstancia después del cierre, se queda sin algún sistema de Alarma. En este caso las rondas se registrarán mediante “picado” en todos los puntos de control de rondas si existiese dicho sistema.
- Acudir cuando, producida una incidencia, una avería o alarma técnica, se deba proceder a entrar en los edificios fuera del horario normal de servicio para actuar en consecuencia. El personal del o la contratista se presentará en el edificio Keppler o en el archivo Torricelli y facilitará el acceso al personal destinado a actuar sobre dicha incidencia, avería o alarma, permaneciendo en él hasta la entrada del turno de mañana o el personal citado abandone el edificio si se ha solucionado el origen de la actuación del servicio respuesta ante situaciones de alarma, momento en que procederá al cierre y rearmado de las alarmas y centralitas de seguridad.

La actuación de cualquier servicio de respuesta ante situaciones de alarma implica actuar sobre los accesos y los elementos de seguridad existentes, por lo cual se realizará por personal del o de la contratista, que deberá ser vigilante de seguridad y en vehículo de guardia, cumpliendo ambos los requisitos de identificación establecido en la LSP. Dicho vehículo deberá contar con medios suficientes para el desarrollo del servicio y específicamente con teléfono móvil que permita la comunicación con la central de alarmas y la policía. El personal del o la contratista antes de acceder al inmueble objeto de actuación deberá ir correctamente uniformado. Las situaciones en que se requiera la presencia de personal del o la contratista en la o las sedes objeto de contrato se efectuará en un tiempo no superior a 30 minutos.

Toda intervención del servicio de respuesta ante situaciones de alarma deberá ser comunicada al o a la responsable del contrato mediante informe que incluirá vía de recepción del aviso, fecha, horas (inicio y fin

MIGUEL MACIAS BECERRA		07/07/2026 10:36:41	PÁGINA: 16 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwBj24F4B61YWQ56BL6yQWQ9cVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



del servicio y de cualquier actuación puntual), motivo, incidencias, personal implicado (tanto del o la contratista como externo), observaciones y cualquier otra circunstancia que aclare dicha actuación.

Con tres días hábiles de anterioridad al comienzo de la prestación del servicio, el o la contratista deberá comunicar el o los números de teléfono y la dirección postal de la central de alarmas, y del servicio de recepción de llamadas a través de los cuales se llevará a cabo el servicio de respuesta ante situaciones de alarma.

El número de horas empleadas en las labores incluidas en este apartado, no computará y no serán abonables.

7. CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (CRA) Y SERVICIO DE RESPUESTA

Con la contratación de este servicio se pretende que los sistemas de seguridad del edificio sean gestionados de forma remota por una Central Receptora de Alarmas (CRA) siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo II: Verificación de Alarmas, recogido en la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarmas en el ámbito de la seguridad privada. . Para ello, la empresa se encontrará autorizada conforme a lo que establece la Ley de Seguridad Privada para desarrollar la actividad correspondiente a *“la explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de señales de alarma, así como la monitorización de señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de las personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes”*. Ante cualquier señal de alarma que se derive del normal funcionamiento de estos sistemas, la empresa explotadora de la central deberá ofrecer el correspondiente servicio de respuesta mediante la intervención de vigilantes de seguridad.

Las empresas concursantes podrán revisar previamente los sistemas instalados para comprobar si las instalaciones cumplen con los requisitos exigidos en la citada Orden. Si fuera necesario adecuar los sistemas para que puedan ser conectados a la CRA y gestionados en las condiciones indicadas, la empresa adjudicataria llevará a cabo cuantas actuaciones conlleve la adecuación y puesta en funcionamiento de los sistemas. Estos cometidos serán realizados directamente por la empresa adjudicataria si se encuentra autorizada por el Ministerio del Interior para *“la instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarma o a centros de control o de videovigilancia”*, o a través de cualquier otra que disponga de dicha autorización..

Ante cualquier señal de alarma que se derive del funcionamiento de estos sistemas, la persona empresaria contratista deberá ofrecer la correspondiente actuación de respuesta mediante la intervención de vigilantes de seguridad. Con una antelación de tres días hábiles a la fecha de inicio de la prestación del servicio, la empresa contratista deberá comunicar el número de teléfono, la dirección de correo electrónico y la dirección postal de la central de alarmas, y del servicio de recepción de llamadas a través de los cuales se llevará a cabo el servicio respuesta ante situaciones de alarma.

Las actuaciones de gestión de alarmas, conexión a CRA y respuesta ante alarma, están definidas en el art 47 de la Ley de Seguridad Privada. Por ello, en este contrato, estas actividades no es posible que sean prestadas de forma separada o independiente.

MIGUEL MACIAS BECERRA		07/07/2026 10:36:41	PÁGINA: 17 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwBj24F4B61YWQ56BL6yQWQ9cVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La forma en que se prestarán dichas actividades será la siguiente:

7.1 Cometidos CRA

Comunicará con el servicio acuda, la existencia de una alarma o cualquier otro incidente recibido y gestionará el desplazamiento del servicio acuda a los edificios objeto del contrato u otras actuaciones que pudieran ser precisas como comunicación con servicios de extinción de incendios, etc.

Facilitará todo tipo de informes que técnicamente puedan elaborarse con los datos recabados por la central receptora o de las centralistas de incendios e intrusión.

7.2 Conexión a la Central Receptora de alarmas.

Los sistemas de seguridad se comunicarán con la Central Receptora de Alarmas (CRA) a través de dos vías de comunicación que serán independientes y en todo caso ajenos a la Red Corporativa de la Junta de Andalucía. La plena y completa responsabilidad del funcionamiento eficaz de esas comunicaciones corresponderá al contratista de seguridad:

- La vía 1 comunicará a través de un router que garantice la conexión bidireccional instantánea y permanente, en cualquier situación, con respaldo constante de conectividad, incluso en fallos de red principal. Como mínimo equipará SIM multioperador y conectará a través de la red 4G o superior.

El router generará su propia VPN con un sistema de autenticación sofisticada para proteger los datos transmitidos, siendo la información encriptada de extremo a extremo. Se conectará al módulo IP de la central del sistema. Eventuales manipulaciones del router o cualquier ausencia de señal provocarán una alarma que tendrá que ser inmediatamente gestionada.

El router ofrecerá un acceso remoto al sistema conectado a través de una dirección IP estática privada. Cuando sea posible y conveniente, se optará por una conexión por fibra óptica aportada por el contratista de seguridad y que sea independiente, y en todo ajena, a la Red Corporativa de la Junta de Andalucía.

- La vía 2 comunicará a través de una tarjeta 4G o superior con una IP fija, también propiedad de la empresa contratista de seguridad.

Estas líneas de comunicación estarán permanentemente supervisadas y su corte o sabotaje activará la intervención inmediata del servicio de respuesta ante señales de alarma para su verificación, que podrá ser prestado por la empresa encargada de la explotación de la central receptora de alarmas. Además, la empresa explotadora de la CRA -si media indicación del contratante- establecerá una conexión telefónica simultánea y redundante con la Central de Enlace, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía (CECA), con los requisitos técnicos que esta fije. Se habilitará el sistema de comunicación con CECA para labores de supervisión.

7.3 Respuesta ante señales de alarma las 24 horas.

En el supuesto de que la Central Receptora de Alarmas, detectase señales de alarma en los inmuebles con sistemas a ella conectados, sus operadores realizarán con los medios técnicos disponibles la verificación de estas señales, conforme a los protocolos establecidos para ello, que vienen recogidos en el Capítulo II de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011. Si del resultado de la verificación se concluyera que se trata

MIGUEL MACIAS BECERRA		07/07/2026 10:36:41	PÁGINA: 18 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwBj24F4B61YWQ56BL6yQWQ9cVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de una alarma confirmada, o bien, resultara imposible la verificación con los medios técnicos, los operadores de la CRA activarán el servicio de respuesta para que el personal de seguridad encargado de la custodia de llaves y/o verificación se desplace al inmueble del que proceda la alarma a los efectos de verificarla directamente, accediendo a su interior para restablecer la normalidad y/o facilitar, en caso necesario, el acceso a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El tiempo de respuesta para la verificación presencial, será inferior a 30 minutos desde que se reciba la señal de alarma y no haya podido ser confirmada técnicamente. Cuando la verificación técnica confirme la realidad de una alarma, el servicio de custodia de llaves se desplazará al edificio en un tiempo inferior a 30 minutos desde que se confirme la alarma.

Se establecen las siguientes singularidades de actuación:

Edificio Kepler

El edificio Kepler dispone de sondas de inundación, conectadas a una zona de la central de intrusión. En caso de activación se procederá a avisar a la persona responsable de la empresa contratista de mantenimiento integral del edificio, informando de dicha alarma y coordinando con ella la apertura del edificio para su verificación y si es posible su arreglo. Si la magnitud de la inundación así lo aconseja se avisará a la persona responsable del contrato de mantenimiento y/o seguridad.

Archivo Torricelli

En caso de que la CRA del Archivo Torricelli genere una señal de alarma en el horario de vigilancia del Edificio Kepler, serán los vigilantes de este edificio quienes verifiquen personalmente la señal de alarma recibida.

Esto se articulará de dos formas:

- Alarma del sistema de protección contra intrusos (sede vacía): se verificará mediante visionado exhaustivo del sistema de cámaras del archivo y en su caso se procederá a llamar al servicio acuda que se presentará en el Edificio/archivo Torricelli y acudirá antes de los anteriormente citados 30 minutos.
- Alarma procedente del personal de CUII presente en el archivo, se actuará en función del aviso y de ser necesario el vigilante "Puerta principal puesto 2" se presentará allí de forma inmediata y actuará según su criterio profesional, pudiendo requerir apoyo del servicio acuda que se presentará sin dilación en archivo Torricelli. Este procedimiento se aplicará también en caso de alarma de incendio.

7.4. Custodia de llaves 24 horas.

Las llaves de los centros serán entregadas para la prestación de los servicios de custodia de llaves. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del RSP, se establece que dichas llaves serán custodiadas por un vigilante de seguridad, conectado por radioteléfono con la Central Receptora de Alarmas. Las llaves de referencia estarán codificadas siendo dichos códigos desconocidos por los vigilantes de seguridad encargados de portarlas.

MIGUEL MACIAS BECERRA		07/07/2026 10:36:41	PÁGINA: 19 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwBj24F4B61YWQ56BL6yQWQ9cVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los servicios de conexión a CRA, custodia de llaves 24 horas y de respuesta ante situaciones de alarma, se encuentran vinculados. Por ello, no es posible que sean prestados de forma separada o independiente.

8. MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD

Los elementos electrónicos existentes en el edificio para vigilancia son los que se relacionan a continuación de modo enunciativo, y no como números clausus, pudiendo existir otros sistemas similares:

- Sistemas de detección y alarma. Unidades de Señalización y Control (centralitas), detectores volumétricos, contactos magnéticos, relé de fuego, pulsadores de alarma, módulos expansores, buses de comunicaciones, fuentes de alimentación y teclados de control instalados en los edificios, así como el cableado de estos elementos.
- Sistema de video vigilancia. Videocámaras y sus carcasas y soportes, videograbadoras, monitores, multiplexores, posicionadores, fuentes de alimentación, software de gestión así como el cableado y conexiones del sistema instalados en el edificio.
- Monitores de televisión de tipo color de 17" con capacidad para ver hasta 16 cámaras de televisión de tipo fijo o variofocal en cada uno.
- Cámaras: fijas tipo "Domo" (fijas + móviles), fijas Panasonic modelo WWCW370, Panasonic modelo WV-CP480, Posicionadores y selectores de cámaras.
- Central vigilancia multiplexada, hasta 520 zonas
- Detectores de intrusión (volumétricos, rotura de cristales, magnéticos, etc).
- Videograbadores.
- Escáner.
- Centrales de contra – incendio.
- Centrales de anti – intrusión.
- Sistema de comunicación entre sedes.
- Sensores de Inundación.
- Arco de seguridad

Como resumen adjuntamos cuadro elementos principales:

Edificio Kepler

ELEMENTO	CANTIDAD
CENTRALGALAXY DIMENSION 520	1
TECLADO	2
VOLUMÉTRICOS	60
MAGNÉTICOS	40



MÓDULOS EXPANSORES	23
FUENTE ALIMENTACIÓN	1
SIRENA EXTERIOR	3
VIDEOGRABADORES	4
CÁMARAS	17 exteriores y 4 interiores
MANDO GENERAL DE CÁMARAS (posicionador/selector) Y PUERTAS	1

Edificio Torricelli

ELEMENTO	CANTIDAD
CENTRALGALAXY DIMENSION 48	1
TECLADO	1
VOLUMÉTRICOS	7
VOLUMÉTRICOS 360º	1
VIDEOGRABADORES	1
CAMARAS	2

No obstante lo anterior, indicar que es una cifra orientativa, que deberá comprobar la persona licitadora en la visita obligatoria a los edificios objeto de contrato con carácter previo a la presentación de la oferta, como se indica en el Pliego de Clausulas Administrativas. Del resultado de dicha visita se emitirá acuerdo de confidencialidad de la información obtenida.

El mantenimiento de las Centrales contra-incendios, Arco de seguridad y Escáner de los que dispone el edificio están excluidos del presente contrato.

La empresa adjudicataria se encontrará también convenientemente autorizada, en virtud de lo que establece la Ley de Seguridad Privada, para prestar los servicios correspondientes a la “**Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales**

MIGUEL MACIAS BECERRA		07/07/2026 10:36:41	PÁGINA: 21 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwBj24F4B61YWQ56BL6yQWQ9cVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de videovigilancia” y llevará a cabo el mantenimiento de los equipos y sistemas que se relacionan en los siguientes puntos, en las condiciones que se indican en cada uno de sus apartados:

8.1 Equipos y sistemas

De conformidad con una catalogación del riesgo mínima **RA-3** según el Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la norma técnica para la protección de edificios públicos de uso administrativo ante el riesgo de intrusión, los equipos y sistemas que resultan imprescindibles para alcanzar la finalidad que se persigue con su implantación, se describen en este punto.

Los sistemas de seguridad se revisarán con carácter previo a la implantación del servicio en los primeros quince días contados a partir del siguiente al del inicio de la prestación, tal como establece el apartado 4 de este documento. Hasta su completa activación, necesariamente serán suplidos con los medios que permitan a la empresa garantizar la seguridad del edificio conforme a lo recogido en el programa de trabajo.

Sistema de Detección y Alarma.

Es el dispositivo cuya función es la de detectar y dar aviso de la presencia de un intruso dentro de las áreas y espacios que se indican, generando señales de alarma que requieran la intervención de los servicios de seguridad. Los sistemas de detección y alarma que se instalen en los edificios catalogados como **RA-3** deberán cumplir con las características de Grado 3, establecidas en la Norma UNE-EN 50131E. Estará conformado por los siguientes elementos:

Detección periférica	Detectores puntuales	Contactos magnéticos	SI
	Detectores superficiales	Detectores de rotura de cristal	SI
		Detectores sísmicos	NO
Detección interior	Detectores puntuales	Contactos magnéticos	SI
		Detectores Térmico-sísmicos	NO
	Detectores volumétricos		SI
Control y señalización	Unidad de control		SI
	Fuente de alimentación auxiliar		SI
	Consola de señalización		SI
	Sirena interior		SI
Verificación de alarmas	Transmisor de alarmas		SI
	Tarjeta para comunicación bidireccional		SI

Sistema de Videovigilancia.

Es el que permite visionar determinadas áreas del edificio que se indican, mediante las imágenes captadas por las videocámaras, que van a ser mostradas en monitores instalados en el propio edificio o transmitidas a una central receptora de alarmas (CRA). La instalación de este sistema estará compuesto por los siguientes elementos:



Videocontrol	Videocámaras de control	• Vestíbulos de entradas principales y secundarias. • Vestíbulos de accesos a áreas restringidas. • Acceso a la dependencia donde se instale la consola de señalización de la unidad de control. • Entrada/salida de garajes. • Zonas de aparcamiento interior donde estacionen los vehículos oficiales. • Patio de operaciones. • Zonas de caja. • Acceso donde se establezca la ruta de entrada/salida • Accesos al recinto • Acceso a despachos de altos cargos	
Videodetección	Videocámaras de seguridad	• Fachadas de edificios donde se encuentren puertas principales, secundarias y/o de entrada/salida • Fachadas que presenten puntos vulnerables.	
Videogestión	Análisis de la señal de vídeo		NO
	Videograbador		SI
	Equipo auxiliar	Monitores	SI
		Teclado de control	SI
		Focos de iluminación	SI
		Arcón de seguridad	SI

Sistema de Control de Acceso.

Conjunto de equipos indicados para controlar la entrada de personas, vehículos y paquetería por determinados puntos de acceso al edificio y la circulación de visitantes y usuarios por las zonas autorizadas. Estos equipos son los siguientes:



Regulación del transito	El control deberá efectuarse con personal de vigilancia, en número suficiente, para que el control se realice con las máximas garantías utilizando el equipamiento necesario para identificar y acreditar a las personas visitantes y usuarias.	SI
	Lectores de tarjetas	NO
Control de personas visitantes y usuarias	Arco detector de metales	SI
Inspección de paquetería y enseres	Equipo de detección por sistema escáner	SI (1)
Control de Vehículos	Aparcamiento interior	SI

(1) Aunque de conformidad con los mínimos establecidos por el Decreto 94/2014 no resulta obligatorio equipo de detección por sistema escáner para edificios de catalogación RA-3, este edificio cuenta en la actualidad con un sistema en funcionamiento, cuyo mantenimiento esta excluido el ámbito de aplicación de esta contratación.

Integración.

Conjunto de programas informáticos y elementos auxiliares necesarios para que la integración de los sistemas centralizados pueda efectuarse y la gestión de los elementos se realice de forma ágil y rápida

Supervisión	Puesto de Control	SI
	Puesto de Vigilancia	SI

Sistema de Gestión.

Es el destinado a propiciar las condiciones para que la prestación de los servicios de seguridad en sus diferentes niveles, sea realizada por el personal apropiado, con la formación necesaria y la categoría profesional acorde con las funciones a desarrollar

Organización	Jefatura de seguridad	NO
Control	Operadores de control	SI
Vigilancia	Personal de vigilancia	SI

8.2 Mantenimiento

La empresa llevará a cabo el mantenimiento de los equipos y sistemas instalados en las condiciones indicadas en cada uno de los apartados correspondientes. La empresa realizará una primera revisión, reparación si procede, y puesta en servicio de todos los elementos componentes, para garantizar un correcto funcionamiento de todos los sistemas, en los primeros treinta días contados desde la firma del contrato.

MIGUEL MACIAS BECERRA		07/07/2026 10:36:41	PÁGINA: 24 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwBj24F4B61YWQ56BL6yQWQ9cVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El Mantenimiento de los equipos y sistemas tendrá carácter preventivo y correctivo, entendiendo por tales:

- **Preventivo:** Conjunto de operaciones a realizar, consistente en ciertas revisiones y reparaciones de elementos o componentes, ajustados a los anexos y tablas de mantenimiento establecidos por el fabricante o la Normativa vigente, encaminado a reducir la probabilidad de averías.
- **Correctivo:** Conjunto de operaciones a efectuar en algún equipo, cuando la avería ya se ha producido, restituyéndole a una condición definitiva de funcionamiento.

8.2.1 Sistemas de detección y alarmas.

La empresa adjudicataria, durante la vigencia del contrato, deberá realizar el mantenimiento periódico de los sistemas y sus componentes, conforme a los programas establecidos por los fabricantes y a lo regulado en los Anexos II y III de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

8.2.2. Sistema de Videovigilancia.

La empresa adjudicataria llevará a cabo el mantenimiento preventivo de todos los componentes del sistema. Este mantenimiento consistirá en la limpieza periódica de las videocámaras y al menos una revisión trimestral del sistema, siguiendo el programa establecido por el fabricante. La primera revisión se realizará en los primeros 30 días del período contratado.

8.2.3. Sistema de control de acceso.

El mantenimiento deberá llevarse a cabo conforme al programa establecido por el fabricante. No obstante, no son objeto de esta contratación el mantenimiento del arco detector y de los escaners, puesto que este se lleva a cabo mediante otra contratación que este órgano de contratación tiene en vigor.

9. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato, y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad.

El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia y seguridad objeto de contratación y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones que realizan los vigilantes o auxiliares son las apropiadas y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, para que su personal desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

Para llevar a cabo el control al servicio de respuesta ante situaciones de alarma que debe ofrecer la empresa en las condiciones indicadas, como consecuencia de las señales recibidas en la CRA, a la que se encuentran conectados los sistemas de seguridad del edificio, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa explotadora de la CRA, una conexión telefónica simultánea y redundante a la Central de Enlaces, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía. (CECA)

MIGUEL MACIAS BECERRA		07/07/2026 10:36:41	PÁGINA: 25 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwBj24F4B61YWQ56BL6yQWQ9cVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Este contrato administrativo de servicios se celebrará en todo caso entre la Administración y una empresa o empresario autónomo, por lo que los trabajadores que vayan a prestar el servicio lo harán en cuanto que trabajadores de la empresa contratista y bajo el poder de organización y dirección de dicha empresa, no existiendo, en ningún caso, vinculación contractual entre dichos trabajadores y la Administración.

10. TRATAMIENTO DE DATOS

10.1 Tratamiento de datos de carácter personal

Los vigilantes de seguridad de la empresa adjudicataria, encargados de prestar el servicio de vigilancia y seguridad, adquieren el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. El deber de secreto y confidencialidad persiste incluso cuando finalice la relación laboral del trabajador con la empresa.

En concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.
- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello, advirtiéndoles de las obligaciones que adquieren respecto a la confidencialidad. A tal fin se evitará dejar los datos personales expuestos a terceros: pantallas electrónicas desatendidas (incluyendo las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia), documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc. Cuando el personal se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día.
- No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato, ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos (backup).
- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado. Se prestará atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.

El o la contratista, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Junta de Andalucía y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del contrato. En el caso de que el o la contratista, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, será responsable de las infracciones cometidas.

MIGUEL MACIAS BECERRA		07/07/2026 10:36:41	PÁGINA: 26 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwBj24F4B61YWQ56BL6yQWQ9cVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10.2 Encargado de tratamiento de datos. (Vigilancia y CRA)

La empresa o empresas contratista que vayan a intervenir en el tratamiento de datos de carácter personal con ocasión de los controles de acceso o de la actividad de videovigilancia, formalizará un contrato u otro acto jurídico con arreglo al derecho de la Unión Europea, de manera que se convierta en Encargada del Tratamiento de Datos. En el contrato se deberá establecer el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categoría de los interesados, y las obligaciones y derechos del Responsable del Tratamiento de Datos de carácter personal contenidos en los ficheros que se generen.

El personal de la persona contratista que vaya a intervenir en la captura, conservación o manejo de datos de carácter personal con ocasión de los controles de acceso o de la actividad de videovigilancia, adquirirá un compromiso conforme al modelo que para ello ofrece la Agencia Española de Protección de Datos.

10.3 Datos conocidos por personal de vigilancia.

Los vigilantes de seguridad de la empresa contratista, encargados de prestar el servicio de vigilancia y seguridad, adquieren el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.
- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello. A este respecto les advertirán de las obligaciones que adquieren respecto a la confidencialidad.
- No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa de la persona responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos (backup).
- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

10.4 Datos procedentes de controles de acceso.

La finalidad de la conservación de los datos será, mantener constancia de la presencia en el edificio de una determinada persona en relación con la eventual detección de daños en el mismo, sus ocupantes o los bienes que contenga. Aunque pueda estar -en el registro de actividades de tratamiento- prevista la cesión conforme a derecho de estos datos para fines distintos de la seguridad del edificio, la posibilidad de esas cesiones no se convierte en el fin para el cual los datos se recaban, conservan y tratan.

El tiempo máximo de conservación de los datos personales conservados en un fichero de control de acceso no debe exceder de un mes según lo establecido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos.

En todo caso, solo se recabarán (y conservarán por el mínimo tiempo imprescindible) en los controles de acceso establecidos para la seguridad interior del edificio o instalación los datos justificadamente útiles a esa finalidad.

MIGUEL MACIAS BECERRA		07/07/2026 10:36:41	PÁGINA: 27 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwBj24F4B61YWQ56BL6yQWQ9cVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10.5. Datos procedentes de sistemas de videovigilancia.

La finalidad de las imágenes y datos asociados será, exclusivamente, conservar constancia de la presencia en el edificio o su entorno inmediato de una determinada persona en relación con la eventual detección de daños en el mismo, sus ocupantes o los bienes que contenga. Aunque pueda estar en el registro de actividades de tratamiento- prevista la cesión conforme a derecho de estos datos para fines distintos de la seguridad del edificio, la posibilidad de esas cesiones no se convierte en el fin para el cual los datos (imágenes) se recaban, conservan y tratan.

El tiempo máximo de conservación de los datos (imágenes) conservados en un fichero de video vigilancia no debe exceder de un mes según lo establecido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos.

En tanto que sea parte del sistema de seguridad interior (incluso perimetral) de un edificio o instalación, la única finalidad que justifica la captación, conservación y tratamiento de datos (imágenes) en un fichero de videovigilancia, es la seguridad del edificio o instalación, de las personas que lo ocupan y de los bienes que en él se contengan.

10.6 Colaboración con Justicia y FFCC Seguridad del Estado

Durante el tiempo de conservación de los datos de control de accesos y de videovigilancia pueden eventualmente recibirse solicitudes formales de cesión que, procedentes de autoridades judiciales o policiales, deben siempre ser atendidas con la mayor diligencia.

11. OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

En todo caso sería necesario la comunicación, en un plazo no superior a 5 días, por parte de la empresa adjudicataria al responsable del contrato de los siguientes datos:

- Cuadrante mensual del servicio.
- Cuadrante mensual de horas de los servicios prestados.
- Comunicación inmediata al Responsable del Contrato, en caso de incidencia grave con motivo de la prestación del servicio.

El contratista aporta su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 311.2 de la LCSP. La empresa contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el Programa de trabajo, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo. Le corresponderán a la Administración los poderes de verificación y control de la contrata establecidos en el LCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de sus delegados/as impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo la Administración pública de todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a

MIGUEL MACIAS BECERRA		07/07/2026 10:36:41	PÁGINA: 28 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwBj24F4B61YWQ56BL6yQWQ9cVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva del contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

Este contrato administrativo de servicios se celebrará en todo caso entre la Administración y una empresa o empresario autónomo, por lo que los trabajadores que vayan a prestar el servicio lo harán en cuanto que trabajadores de la empresa contratista y bajo el poder de organización y dirección de dicha empresa, no existiendo, en ningún caso, vinculación contractual entre dichos trabajadores y la Administración.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fdo.: Miguel Macías Becerra

MIGUEL MACIAS BECERRA		07/07/2026 10:36:41	PÁGINA: 29 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwBj24F4B61YWQ56BL6yQWQ9cVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO: CARACTERÍSTICAS DE LOS EDIFICIOS

EDIFICIO KEPLER

Cuenta con un total construido de 10.769,93 metros cuadrados, de los cuales 6.219,97 metros cuadrados son de Oficinas y Zonas Comunes, distribuidos en planta baja, 1º, 2º, 3º, 4º y 5º. Cuenta también además con dos plantas sótanos con un total de 4.549,96 metros cuadrados.

PLANTAS SÓTANOS

Dedicado principalmente a aparcamiento de los usuarios del edificio, tiene una capacidad de 133 plazas. En las fachadas norte y Oeste se ubican dependencias varias de uso administrativo y de tipo técnico. El acceso de vehículos desde el exterior se efectúa mediante una rampa de en el lindero oeste, así como una salida para vehículos de pequeño tamaño en el lateral este.

PLANTA BAJA

Consta de las siguientes zonas:

- Hall de entrada, recepción y control: Desde el exterior se accede al edificio por una escalera, que pasando bajo una marquesina o nos introduce en el hall principal del edificio, un gran espacio en doble altura visualmente unido al patio central.
- Zona oficinas: En la parte norte y sur se ubican dependencias administrativas y de gestión del edificio.
- Otros usos: Existe un office para el uso de los trabajadores del centro, así como dos sala de reuniones y una sala de conferencias. El resto de la superficie de esta planta, con acceso directo al patio central, está concebido para ser usado como centro de control de acceso, biblioteca y sala de uso para gestión del edificio.

PLANTA 1

Consta de dos crujías rectangulares de características similares a las plantas superiores destinadas a oficinas, existen además dos zonas de tránsito, una interior (acceso desde la planta baja) y otra exterior.

PLANTAS 2 - 3 - 4 - 5

Cada planta tiene dos crujías rectangulares orientadas al norte y al oeste.

ASCENSORES

MIGUEL MACIAS BECERRA		07/07/2026 10:36:41	PÁGINA: 30 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwBj24F4B61YWQ56BL6yQWQ9cVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Existen dos núcleos de ascensores, situados uno de ellos en la unión de las dos crujías y otro núcleo en el extremo de la crujía norte, adicionalmente existe un ascensor individual en el extremo de la crujía Oeste.

OTROS

Aseos diferenciados por sexo y aseo de minusválidos según las plantas. Igualmente existen cuartos técnicos de instalaciones y pequeños oficios de planta.

CERRAMIENTO EXTERIOR

Existen pasarelas de tipo Tramel para la limpieza de los elementos de fachada. Adicionalmente incorporados a las fachadas existen pequeños invernaderos.

También existen pequeñas terrazas en las distintas plantas conformadas por cerramientos similares a los del patio de la planta baja.

CUBIERTAS

Destinada a implantación de maquinaria general del edificio. La cubierta funciona como zona de mantenimiento.

ARCHIVO DOCUMENTAL TORRICELLI

El edificio es una edificación en una sola planta, integrado dentro de un conjunto de naves similares adosadas constituyendo un único edificio desde el punto de vista arquitectónico, pero con usos individualizados.

Tabla superficies:

Recinto	Superficie útil (m ²)
Deposito documentos	193.45
Despacho	28.8
Aseos	19.28
Pasillo	7.7

Superficie total: 249.23 m² útiles.

MIGUEL MACIAS BECERRA		07/07/2026 10:36:41	PÁGINA: 31 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGwBj24F4B61YWQ56BL6yQWQ9cVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	